

**19856** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5081/2000 promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Real Decreto-ley 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5081/2000, promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra el artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en el Mercado de Bienes y Servicios.

Madrid, 17 de octubre de 2000.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**19857** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5099/2000 promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, en relación con el Real Decreto-ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5099/2000, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, en relación con el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 4/2000, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, en cuanto adiciona un nuevo apartado tres al artículo 16 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como el inciso primero de la disposición final segunda del citado Real Decreto.

Madrid, 17 de octubre de 2000.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**19858** *ORDEN de 19 de octubre de 2000 por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas.*

El artículo 20 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico dispone que las entidades que desarrollen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 1.1 de la misma, llevarán su contabilidad de acuerdo con el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas, aun cuando no tuvieran tal carácter, para cuyo supuesto dispone que el Gobierno regulará las adaptaciones contables que fueran necesarias. El apartado 4 del mismo artículo establece que las empresas deberán proporcionar a la Administración la información que les sea requerida en especial en relación con sus estados financieros. En desarrollo de la Ley, el Real Decreto 437/1998, de 27 de noviembre aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del Sector Eléctrico.

De igual forma en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización

a tarifa, de los costes permanentes de funcionamiento del sistema, de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. El artículo 3 del citado Real Decreto asigna las funciones de liquidación de estos importes a la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico y el artículo 20.1 del mismo, establece obligaciones contables para las empresas eléctricas cuya producción o distribución de energía hubiera superado en el ejercicio de 1998 los 45 millones de kWh así como para Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima a su vez, dispone la obligación de remitir trimestralmente al Ministerio de Industria y Energía, los estados financieros provisionales correspondientes.

Asimismo en desarrollo de la Ley, se dictó la Orden de 22 de febrero de 1999, publicada el 6 de marzo del mismo año, por la que se establecen directrices referentes a la información contable trimestral a presentar por las empresas que realicen actividades eléctricas. La aplicación de esta Orden ha puesto de manifiesto la existencia de algunas dificultades de interpretación para la elaboración de esta información, en especial a las empresas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica de régimen especial a las que la normativa anterior no obligaba.

La presente Orden tiene como objeto continuar en el desarrollo del artículo 20 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico en especial en lo relativo a la obligación de presentar información anual, al tiempo que se propone aclarar el contenido material y la forma de cumplimentar la información trimestral así como exonerar de esta obligación a las empresas cuya transferencia de energía al Sistema no supere 45 millones de kWh anuales. Finalmente, se suprime la exigencia, a las empresas que en la normativa anterior constituían subsistema eléctrico, de presentar cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la Resolución de 17 de Octubre de 1988.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Sujetos obligados.*—1. Información trimestral. Están obligados a presentar información trimestral, las empresas que realicen actividades eléctricas cualquiera que sea la forma jurídica que revistan, siempre que su producción, distribución o comercialización de energía eléctrica en el territorio nacional haya superado el año anterior los 45 millones de kWh, así como Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima y la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima. A estos efectos, se considerarán únicamente los kWh transferidos al Sistema sin tener en cuenta la energía consumida en sus propias instalaciones. En el caso de empresas que sean titulares de varias instalaciones de producción o que compartan la titularidad con otros socios, se entenderá la energía total vertida a la red por el conjunto de estas instalaciones, teniendo en consideración la energía correspondiente a dichas participaciones.

2. Información anual.

a) Las empresas que desarrollen alguna o algunas de las actividades eléctricas, con independencia del volumen de su producción o distribución, deberán proporcionar a la Dirección General de Política Energética y Minas, las cuentas anuales y en su caso, el informe de gestión correspondientes al cierre del ejercicio económico, referidos tanto a la empresa individual como al grupo de sociedades consolidado, o si constituyen otro tipo de asociación dotada de personalidad jurídica propia, las referidas a la figura asociativa correspondiente.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la obligación de información se extiende asimismo a la entidad que ejerza control sobre la empresa que realiza actividades eléctricas o a aquellas del Grupo que realicen

operaciones con la misma, siempre que esta sea una sociedad mercantil de nacionalidad española.

Segundo. *Contenido de la información y formato de presentación.*—1. Información trimestral. Estará constituida por el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al período comprendido entre el primero de enero de cada año y el último día del trimestre de que se trate, referidos a cada empresa de forma individual que se incorporan como modelos en los anexos I y II. Asimismo, y hasta tanto no se lleve a cabo la separación jurídica prevista en el Real Decreto 277/2000, de 25 de febrero, se deberá incorporar la información relativa a la separación contable de las actividades, así como la información específica que se regula en la presente Orden de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Las empresas que desarrollen actividades eléctricas **reguladas** de acuerdo con la definición dada en el artículo 11.2 de la Ley, deberán presentar cuentas separadas que diferencien entre los ingresos y costes imputables estrictamente a cada una de las actividades de transporte, distribución, comercialización y venta a tarifa y en su caso, los correspondientes a la actividad de comercialización a consumidores acogidos a la condición de cualificados. Si la entidad realizase otras actividades de carácter ordinario no eléctricas en el territorio nacional, deberá agruparlas bajo el epígrafe «Otras actividades no eléctricas». En el caso de que la empresa ejerza otras actividades en el exterior, deberá agruparlas como «Actividades realizadas en el exterior» diferenciando a su vez, cada una de las actividades eléctricas que en su caso desempeñen, siempre que éstas sean significativas. Los anexos I a V recogen los modelos a utilizar y los anexos VI y VIII los relativos a la información complementaria.

b) Las empresas que desarrollen alguna de las actividades eléctricas **no reguladas** deberán presentar cuentas separadas de cada una de ellas. Si la entidad realiza en el territorio nacional otras actividades de carácter ordinario no eléctricas, deberá agruparlas bajo el epígrafe «Otras actividades no eléctricas». En el caso de que la empresa ejerciese otras actividades en el exterior, deberá agruparlas como «Actividades realizadas en el exterior» diferenciando a su vez, cada una de las actividades eléctricas que en su caso desempeñen, siempre que sean significativas (Anexos I a V). Deberán proporcionar asimismo la información complementaria que se solicita en los anexos VI y VIII.

c) Las empresas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al **régimen especial** deberán presentar las cuentas correspondientes a cada actividad eléctrica que realicen, separadas a su vez del resto de actividades que ejerzan, agrupadas éstas bajo el epígrafe «Otras actividades no eléctricas» (Anexos IV y V).

2. Información anual. Estará integrada por:

a) Las cuentas anuales y en su caso el informe de gestión correspondientes al cierre del ejercicio económico, referidos a la empresa individual. En los casos en los que constituyan grupo de sociedades o cualquier otra figura asociativa dotada de personalidad jurídica propia que integre a una o varias sociedades que realicen actividades eléctricas, que estén obligados a formular cuentas anuales consolidadas, deberán presentar además las cuentas y el informe de gestión consolidados y en los casos que corresponda, la información cuyo modelo figura en el anexo VII. Esta información deberá ser complementada con la que se requiere en los anexos VI y VIII de la presente Orden.

b) Los estados financieros deberán ser verificados mediante auditorías externas a la propia empresa.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del euro, hasta el 31 de diciembre del año 2001, las cuentas anuales, incluidas las consolidadas podrán ser formuladas expresando sus valores en pesetas o en euros.

d) La información impresa deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético que facilite su tratamiento por métodos informáticos. Se exceptúa de esta obligación a las empresas distribuidoras a las que fuera de aplicación la Disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, así como a las empresas productoras acogidas al Régimen Especial.

Tercero. *Criterios contables de aplicación.*—1. Los estados financieros se formularán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del Sector Eléctrico, y a la normativa vigente para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

2. Las empresas cuya actividad principal no sea eléctrica, formularán sus cuentas de acuerdo con la normativa contable que les sea de aplicación, no obstante para la presentación de cuentas separadas relativas a las actividades eléctricas, se requerirá la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del Sector Eléctrico (anexos IV y V).

3. Para la elaboración trimestral de los estados financieros, se seguirán procedimientos equivalentes a los del cierre del ejercicio económico, registrándose por tanto, los apuntes necesarios para el reconocimiento de las oportunas provisiones contables, al objeto de observar fielmente, los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Cuarto. *Información complementaria.*—La información contenida en los estados financieros deberá ser complementada con la referida a los conceptos y cuadros anexos que se indican:

1. Información trimestral.

a) Composición de la deuda financiera (anexo VI).  
b) Relación de hechos relevantes o significativos producidos durante el período considerado de acuerdo con los epígrafes detallados en el anexo VIII.

2. Información anual.

a) Todas las empresas deberán remitir además de las cuentas anuales, la información contemplada en los anexos VI y VIII.

b) Las empresas que realicen operaciones en el mercado de producción o estén sujetas a liquidación de la Comisión Nacional de Energía a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, deberán presentar además de la información anterior, detalle de transacciones realizadas en el mercado de generación y de las liquidaciones efectuadas por dicha Comisión Nacional, con indicación de los ajustes que se hayan efectuado para su reflejo contable.

c) Las empresas titulares de instalaciones productoras de energía eléctrica considerada en la Ley como de régimen especial deberán aportar además de las cuentas anuales, información sobre:

Energía eléctrica transferida a la red y precio medio de venta.

Energía eléctrica suministrada a productores-consumidores y precio medio de cesión.

Unidades térmicas de calor útil suministradas a productores-consumidores y precio medio de cesión.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación.*—1. La información podrá ser presentada en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, paseo de la Castellana 162, 28071 de Madrid, o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de la información trimestral será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día del trimestre al que están referidos los estados financieros, a excepción de los correspondientes al cierre provisional del ejercicio económico, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de marzo de cada año.

3. La información anual auditada deberá ser presentada antes del 30 de junio del año siguiente al cierre del ejercicio económico.

Sexto. *Carácter de la información.*—La información económica a que se refieren los apartados anteriores se requiere a los efectos internos de la regulación del sector eléctrico, sin que deba afectar por tanto, a la formulación de las cuentas anuales a que están obligadas las empresas de acuerdo con la normativa mercantil.

Séptimo. *Normas de desarrollo.*—El Ministerio de Economía podrá solicitar, a las sociedades titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica que tienen reconocidos costes de transición a la competencia, la información complementaria que considere necesaria, a los efectos de supervisión del importe y criterios de

reparto de la retribución fija en concepto de los referidos costes. La solicitud se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Octavo. *Régimen transitorio.*—Las empresas distribuidoras que estuvieran operando con anterioridad al 1 de enero de 1997 a las que no era de aplicación el Real Decreto 1538/1987 de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, no estarán obligadas a presentar cuentas separadas de las actividades de distribución y comercialización a tarifa hasta el año 2007 o hasta tanto no les sean practicadas las liquidaciones de sus costes de distribución y comercialización a tarifa.

Noveno. *Derogación normativa.*—Queda derogada la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se establecen directrices referentes a la información contable trimestral a presentar por las empresas que realicen actividades eléctricas y cualquier otra norma de menor rango en cuanto se oponga a lo dispuesto en esta Orden Ministerial.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 2000.

DE RATÓ Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo I

TOTAL EMPRESA

Período: XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

**BALANCE DE SITUACION - ACTIVO**  
 (Millones de pesetas)

	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
<b>ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>				
<b>INMOVILIZADO</b>				
<b>Gastos de establecimiento</b>				
<b>Inmovilizado Inmaterial</b>				
Gastos de investigación y desarrollo				
Concesiones, patentes y licencias				
Aplicaciones informáticas				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero				
Anticipos				
Provisiones				
Amortizaciones				
<b>Inmovilizaciones Materiales</b>				
Terrenos y Construcciones				
Instalaciones Técnicas de energía eléctrica				
Otras instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado				
Instalaciones técnicas de energía eléctrica en curso				
Anticipos y otras inmovilizaciones materiales en curso				
Provisiones				
Amortizaciones de instalaciones técnicas de energía eléctrica				
Otras amortizaciones				
<b>Inmovilizado Financiero</b>				
Participaciones en empresas del Grupo				
Créditos a empresas del Grupo				
Participaciones en empresas asociadas				
Créditos a empresas asociadas				
Cartera de valores a largo plazo				
Otros créditos				
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo				
Provisiones				
Administraciones Públicas a largo plazo				
<b>Acciones propias</b>				
<b>GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>				
Gastos diferidos por transición a la competencia				
Diferencias negativas de cambio				
Otros gastos				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
<b>Acciones por desembolsos exigidos</b>				
<b>Existencias:</b>				
Combustible nuclear				
Otras materias energéticas				
Otros aprovisionamientos				
<b>Deudores</b>				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios				
Empresas del Grupo deudoras				
Empresas asociadas deudoras				
Deudores varios				
Personal				
Administraciones Públicas				
Provisiones				
<b>Inversiones financieras temporales</b>				
Participaciones en empresas del Grupo				
Créditos a empresas del Grupo				
Participaciones en empresas asociadas				
Créditos a empresas asociadas				
Cartera de valores a corto plazo				
Otros créditos				
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo				
Provisiones				
<b>Acciones propias a corto plazo</b>				
<b>Tesorería</b>				
<b>Ajustes por periodificación</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Período: XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

**BALANCE DE SITUACION - PASIVO**

(Millones de pesetas)

Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
----------------	----------------------	------------	--------------------------

BALANCE DE SITUACION - PASIVO (Millones de pesetas)	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
<b>FONDOS PROPIOS</b>				
Capital suscrito				
Prima de emisión				
Reservas de revalorización				
Reservas				
Reserva Legal				
Reservas para acciones propias				
Otras reservas				
Resultados de ejercicios anteriores:				
Remanente				
Resultados negativos de ejercicios anteriores				
Aportación de socios para compensación de pérdidas				
Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)				
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio				
Diferencias de Fusión				
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>				
Subvenciones de Capital				
Diferencias positivas de cambio				
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios				
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios				
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>				
Provisiones para pensiones				
Provisiones para impuestos				
Otras provisiones				
Fondos de reversión				
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>				
Emisión de obligaciones y otros valores negociables				
Obligaciones no convertibles				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Obligaciones convertibles				
Otros deudas representadas en valores negociables				
Deudas con entidades de crédito				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Deudas con empresas del Grupo y asociadas				
Deudas con empresas del Grupo				
Deudas con empresas asociadas				
Otros Acreedores				
Deudas representadas por efectos a pagar				
Otras deudas				
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo				
Administraciones públicas a largo plazo				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos				
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>				
Emisión de Obligaciones y otros valores negociables				
Obligaciones no convertibles				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Obligaciones convertibles				
Otros deudas representadas en valores negociables				
Intereses de obligaciones y otros valores				
Deudas con entidades de crédito				
Préstamos y otras deudas				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Deudas por intereses				
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo				
Acreedores comerciales				
Otras deudas no comerciales				
Administraciones Públicas				
Deudas representadas por efectos a pagar				
Otras deudas				
Remuneraciones pendientes de pago				
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo				
Provisiones por operaciones de tráfico				
Ajustes por periodificación				
<b>TOTAL PASIVO</b>				

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo II

TOTAL EMPRESA

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

(Millones de pesetas)

Período: XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

<b>DEBE</b>	<b>Período actual</b>	<b>Período año anterior</b>	<b>Diferencia</b>	<b>% Variación Dif/anterior</b>
<b>GASTOS</b>				
<b>Aprovisionamientos</b>				
Compras de energía				
a) A través del mercado de producción				
b) Mediante contratos bilaterales				
- Nacionales				
- Internacionales				
c) A generadores en régimen especial				
d) Compras a tarifa (Distribuidores)				
e) Otras compras de energía				
Compras de materias energéticas				
Compras de otros aprovisionamientos				
Trabajos realizados por otras empresas				
Transporte de energía realizado por otras empresas				
<b>Gastos de personal</b>				
a) Sueldos y salarios				
b) Seguridad Social a cargo de la empresa				
c) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones				
d) Otros gastos sociales				
<b>Variación de las provisiones de tráfico</b>				
<b>Otros gastos de explotación</b>				
<b>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado</b>				
a) Material				
- Afecto a la Retribución Fija				
- Resto				
b) Inmaterial				
c) De Gastos amortizables				
- Gastos Diferidos por transición a la competencia				
- Otros Gastos				
d) De Gastos de establecimiento				
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>				
<b>Gastos financieros</b>				
Por deudas con empresas del Grupo				
Por deudas con empresas asociadas				
Por deudas con terceros				
<b>Variación de provisiones de inversiones financieras</b>				
<b>Aportaciones financieras a fondos de pensiones</b>				
<b>Diferencias negativas de cambio</b>				
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>				
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>				
<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
Variación provisiones inmovilizado y cartera de control				
<b>Pérdidas procedentes del inmovilizado</b>				
<b>Gastos extraordinarios</b>				
<b>Gastos y pérdidas de otros ejercicios</b>				
<b>TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>				
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>				
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>				
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)</b>				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

(Millones de pesetas)

Período: XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

<b>HABER</b>	<b>Período actual</b>	<b>Período año anterior</b>	<b>Diferencia</b>	<b>% Variación Dif/anterior</b>
<b>INGRESOS</b>				
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>				
1) Ventas de energía				
a) En el mercado de producción				
b) A clientes a tarifa y precios regulados				
- Consumidores finales				
- Distribuidores				
c) A clientes cualificados				
d) Mediante contratos internacionales				
e) Retribución fija por transición a la competencia				
- Asignación general				
- Asignación específica				
- Asignación por consumo de carbón nacional				
2) Prestaciones de servicios				
a) Derechos de contratación alquileres y otros				
b) Prestaciones de servicios de transporte de energía				
c) Prestaciones de servicios de distribución de energía				
d) Otras prestaciones de servicios				
3) Compensaciones y liquidaciones interempresas				
<b>Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado</b>				
<b>Otros ingresos de explotación</b>				
<b>PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>				
<b>Ingresos de participaciones en capital</b>				
a) De empresas del Grupo				
b) De empresas asociadas				
c) De empresas fuera del Grupo				
<b>Ingresos de otros valores negociables y de créditos de activo inmovilizado</b>				
a) De empresas del Grupo				
b) De empresas asociadas				
c) De empresas fuera del Grupo				
<b>Otros intereses e ingresos asimilados</b>				
<b>Diferencias positivas de cambio</b>				
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>				
<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>				
<b>PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
<b>Beneficios enajenación de inmovilizado</b>				
<b>Subvenciones cap. transferidas al resultado</b>				
<b>Ingresos extraordinarios</b>				
<b>Ingresos y beneficios de otros ejercicios</b>				
<b>TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>				
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>				

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo III

TOTAL EMPRESA

Período XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

**CUADRO DE FINANCIACIÓN**  
(Millones de pesetas)

APLICACIONES	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Recursos aplicados en las operaciones				
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas				
3. Adquisiciones de inmovilizado				
a) Inmovilizaciones inmateriales				
b) Inmovilizaciones materiales				
c) Inmovilizaciones financieras				
c1) Empresas del grupo				
c2) Empresas asociadas				
c3) Otras inversiones financieras				
4. Adquisición de acciones propias				
5. Reducción de capital				
6. Dividendos				
7. Cancelación por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos				
b) De empresas del grupo				
c) De empresas asociadas				
d) De otras deudas				
e) De proveedores de inmovilizado y otros				
8. Provisiones para riesgos y gastos				
<b>TOTAL APLICACIONES</b>				
<b>EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO CAPITAL CIRCULANTE)</b>				

## NOMBRE DE LA EMPRESA

## Anexo III

TOTAL EMPRESA
---------------

Período XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

Millones de pts.

ORIGENES	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Recursos procedentes de las operaciones				
2. Aportaciones de accionistas				
a) Ampliaciones de capital				
b) Para compensación de pérdidas				
3. Subvenciones de capital				
4. Deudas a largo plazo				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos				
b) De empresas del grupo				
c) De empresas asociadas				
d) De otras deudas				
e) De proveedores de inmovilizado y otros				
5. Enajenación de inmovilizado				
a) Inmovilizaciones inmateriales				
b) Inmovilizaciones materiales				
c) Inmovilizaciones financieras				
c1) Empresas del grupo				
c2) Empresas asociadas				
c3) Otras inversiones financieras				
6. Enajenación de acciones propias				
7. Cancelación anticipada o traspaso a c. plazo de inmoviliz. financieras				
a) Empresas del grupo				
b) Empresas asociadas				
c) Otras inversiones financieras				
<b>TOTAL ORIGENES</b>				
Exceso de aplicaciones sobre Origenes (Disminución capital circulante)				

VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Accionistas por desembolsos exigidos				
2. Existencias				
3. Deudores				
4. Acreedores				
5. Inversiones financieras temporales				
6. Acciones propias				
7. Tesorería				
8. Ajustes por periodificación				
<b>TOTAL VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>				

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo IV

**BALANCE POR ACTIVIDADES (\*)**

Millones de pts.

Periodo:  al

ACTIVO	PERIODO ACTUAL				PERIODO ANTERIOR			
	ACTIVIDAD.....		TOTAL		ACTIVIDAD.....		TOTAL	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1. Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos								
2. Inmovilizado								
2.1 Inmovilizaciones inmateriales								
2.2 Inmovilizaciones materiales								
2.2.1 Instalaciones técnicas de energía eléctrica								
2.2.2 Instalaciones técnicas de energía eléctrica en curso								
2.2.3 Otro inmovilizado material								
2.2.4 Anticipos y otras inmovilizaciones materiales en curso								
2.2.5 Amortizaciones de instalaciones técnicas de energía eléctrica								
2.2.6 Otras amortizaciones								
2.2.7 Provisiones								
2.3 Inmovilizaciones financieras								
2.4 Acciones propias								
3. Gastos a distribuir en varios ejercicios								
4. Activo circulante								
4.1 Existencias								
4.2 Clientes								
4.3 Otro activo circulante								
<b>TOTAL ACTIVO</b>								

Periodo:  al

PASIVO	PERIODO ACTUAL				PERIODO ANTERIOR			
	ACTIVIDAD.....		TOTAL		ACTIVIDAD.....		TOTAL	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1. Fondos propios								
2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios								
2.1 Subvenciones de capital								
2.2 Otros								
3. Provisiones para riesgos y gastos								
4. Acredores a largo plazo								
5. Acredores a corto plazo								
<b>TOTAL PASIVO</b>								

(\*) Se abrirá una columna por cada actividad eléctrica que realice la empresa integrando las actividades no eléctricas en columna separada, en los términos señalados en el apartado segundo de la Orden anexa.

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo V

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA POR ACTIVIDADES (\*)

Millones de ptas.

Período: XX/XX/200X-1 al XX/XX/200X

CONCEPTOS	PERIODO ACTUAL						PERIODO ANTERIOR					
	ACTIVIDAD.....		ACTIVIDAD.....		TOTAL		ACTIVIDAD.....		ACTIVIDAD.....		TOTAL	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
+ Ventas netas y prestaciones de servicios												
+ Ventas imputadas entre actividades												
+ Otros ingresos relacionados con la explotación												
- Otros ingresos imputados entre actividades												
= Valor de la producción												
+ Consumos												
- Compras imputadas entre actividades												
+ Gastos externos y de explotación												
- Otros gastos imputados entre actividades												
= Valor añadido de la empresa												
- Otros gastos												
+ Otros ingresos												
- Gastos de personal												
= Resultado bruto de explotación												
- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado												
- Dotaciones al fondo de reversión												
- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico												
= Resultado neto de explotación												
+ Ingresos financieros												
- Gastos financieros												
- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras												
= Resultado de las actividades ordinarias												
+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales												
- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales												
- Variación provisiones inmoviliz. inmat., mat. y cart. control												
= Resultado antes de impuestos												
+ Impuestos sobre sociedades												
= Resultado después de impuestos (beneficio o pérdida)												

(\*) Se abrirá una columna por cada actividad eléctrica que realice la empresa integrando las actividades no eléctricas en columna separada, en los términos señalados en el apartado segundo de la Orden anexa.

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo VI

TOTAL EMPRESA

## COMPOSICIÓN DEUDA FINANCIERA

Millones de pts.

CONCEPTO	TIPO FIJO				TIPO VARIABLE			
	Período Actual	Período Anterior	Variación	%	Período Actual	Período Anterior	Variación	%
OBLIGACIONES Y BONOS PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGARÉS								
<b>TOTAL</b>								

CONCEPTO	CORTO PLAZO				LARGO PLAZO			
	Período Actual	Período Anterior	Variación	%	Período Actual	Período Anterior	Variación	%
OBLIGACIONES Y BONOS PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGARÉS								
<b>TOTAL</b>								

NOMBRE DE LA EMPRESA

Anexo VII

TOTAL EMPRESA

IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA POR RETRIBUCIÓN FIJA  
POR TRANSICIÓN A LA COMPETENCIA (\*)

Millones de pts.

AÑO	RETRIBUCIÓN FIJA				COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS
	PREVISTA	% S/TOTAL PREVISTO	REAL	% S/TOTAL PREVISTO	
1998					
1999					
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
<b>TOTAL</b>					

(\*) A cumplimentar por empresas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica que tienen reconocidos costes de transición al régimen de mercado competitivo.

NOMBRE DE LA EMPRESA  
TOTAL EMPRESA

**IMPORTE CORRESPONDIENTES A ACTIVOS AFECTOS A RETRIBUCIÓN FIJA POR TRANSICIÓN A LA COMPETENCIA  
CUYA RECUPERACIÓN ESTÁ ASOCIADA A DICHA RETRIBUCIÓN (\*)**

Miliones de pts

AÑO	INSTALACIONES TÉCNICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA				GASTOS DIFERIDOS DE TRANSICIÓN A LA COMPETENCIA				OTROS				TOTAL				
	SALDO INICIAL		SALDO FINAL		SALDO INICIAL		SALDO FINAL		SALDO INICIAL		SALDO FINAL		SALDO INICIAL		SALDO FINAL		
	IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		IMPUTACIÓN A RESULTADOS		
1988																	
1999																	
2000																	
2001																	
2002																	
2003																	
2004																	
2005																	
2006																	
2007																	
TOTAL																	

(\*) A cumplimentar por empresas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica que tienen reconocidos costes de transición al régimen de mercado competitivo.

**Anexo VIII**

**HECHOS RELEVANTES O SIGNIFICATIVOS PRODUCIDOS DURANTE EL PERÍODO**

1. Detalle de inversiones realizadas.
2. Ampliaciones de capital.
3. Emisión de obligaciones, bonos u otros títulos.
4. Dividendos aprobados.
5. Participaciones en empresas del Sector Eléctrico.
6. Participaciones significativas en otros sectores.
7. Otros hechos significativos.
8. Detalle de las partidas que han sido consideradas en la formación de las cuentas cuyos saldos presentan una variación importante con respecto al que figuraba figuraba en el ejercicio anterior.